



COMITÉ DE CLASIFICACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2 fracciones I, 3 número 2 fracción II inciso b, 26, 29 fracción III, 42 número 1 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que otorgan las facultades al Comité de Clasificación de la Secretaría de Educación Jalisco relativas a su constitución y funcionamiento, siendo las 11:00 horas del día 31 de octubre del 2012, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública (en lo sucesivo Comité) en las oficina de la Coordinación General de la citada Secretaría, con domicilio en Av. Central número 615, Colonia Residencial Poniente en Zapopan, Jalisco, para emitir el Acta correspondiente en materia de la reclasificación de información; previo a ello se procede con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante decreto número 23936/LIX/11, se expidió la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual fue publicada el 22 de diciembre del 2011, entrando en vigor el 01 de abril del 2012; y a través de la cual quedo abrogada la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

2.- De conformidad a lo establecido por el Transitorio Cuarto fracción III, se establece la obligación al Sujeto Obligado Secretaria de Educación Jalisco, a elaborar y remitir al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (en lo sucesivo Instituto), los Criterios generales en materia de Clasificación de Información Pública, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación oficial de los Lineamientos Generales emitidos por el dicho Instituto.

3.- A través del Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 01 de mayo de 2012, fueron publicados los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información, que deberán observar los

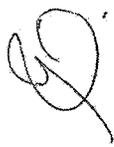
sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia de ello, en fecha 29 de mayo del 2012, el Comité elaboró los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública del Sujeto Obligado denominado Secretaria de Educación Jalisco (en lo sucesivo Criterios), los cuales a través de oficio CC.001/2012 fueron presentados el día 31 de mayo del 2012 ante el Instituto para efectos de su autorización y registro.

4.- El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en fecha 25 de Junio del 2012, autorizó a través de Dictamen 034/2012, los Criterios emitidos por el Comité de la Secretaría de Educación Jalisco.

5.- Mediante oficio SEC. EJ. 2408/2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto, notificó el día 01 de octubre del 2012, a la Titular de la Unidad de Transparencia, el dictamen de autorización de criterios 034/2012

6.- Observando lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en lo correspondiente a su Transitorio Cuarto Fracción V *"Analizar y reclasificar en su caso, la información pública en su poder, de acuerdo a la ley, los lineamientos generales y sus criterios generales de clasificación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la autorización de éstos últimos por parte del Instituto"*.; es que el Comité debe reclasificar la información pública.

En estos momentos y posterior a diversas actividades, se procede a llevar a cabo el análisis de actas de clasificación aprobadas por el Comité durante el periodo del 2008 al 2012; una vez visto su contenido y observando lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información pública que deberán observar los sujeto obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación correspondiente a la reclasificación de información, y bajo las siguientes



CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Información Pública Reservada, de conformidad con los artículos 41, punto 1 y 42 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo dispuesto por los Artículos 40 fracción I, 41 fracción III, 42 y 43, del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo señalado en los numerales 3, 6 al 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en lo relativo a:

I.-Trámites

Administrativos por movimientos de promoción laboral, cambio de adscripción, asignación de nuevos puestos o plazas de trabajo e incidencias de personal.

De pago de conceptos salariales así como prestaciones laborales y de previsión social, a favor de trabajadores de la Secretaría de Educación Jalisco o por solicitud individual de reclamo de adeudos salariales omitidos en las nóminas por periodos anteriormente devengados.

De pago de salarios devengados no cobrado u omitidos en la nómina a los trabajadores, por haber causado baja temporal o definitiva sus plazas laborales y puestos públicos, incluidos aquellos trámites realizados a través de terceras personas a su nombre, por gestión administrativa o por orden de autoridades competentes.

Temporalidad: únicamente será aplicable para aquellas etapas que no ha concluido su proceso en el término o plazo ordinario empleado para su conformación. La información a detalle será proporcionada al directamente interesado en la ventilla del trámite.

Prueba daño: Afecte o interrumpa el conocimiento certero para la conclusión del mismo.

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción IV y VI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública su numeral Trigésimo Primero y Trigésimo Tercero.

Áreas: Coordinación de Administración, Delegaciones Regionales, Unidades Administrativas.

Otro Sujeto Obligado: Secretaria de Administración, Secretaria de Finanzas.
A identificar por área responsable de la información

II.-Trámites administrativos internos

En el cual implica un proceso de planeación investigación, análisis, adecuaciones, actividades, sugerencias didácticas, estrategias y el proceso de autorización del nivel correspondiente

Temporalidad: únicamente será aplicable para aquellas etapas que no ha concluido su proceso en el término o plazo ordinario empleado para su conformación.

Prueba daño: Afecte o interrumpa el conocimiento certero para la conclusión del mismo.

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción VI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública su numeral Trigésimo Tercero.

Áreas: Unidades Administrativas

Otro Sujeto Obligado: A identificar por área responsable de la información

III.-Documentos, Informes que contengan

Descripción del equipo e instrumentos utilizados en la prevención del delito y el resguardo de las instalaciones y planteles de la Secretaría de Educación Jalisco.

Alcances o limitaciones del equipo e instrumentos utilizados en la prevención del delito y el resguardo de las instalaciones y plateles de la Secretaría de Educación Jalisco.

Ubicación y cantidad del equipo e instrumentos utilizados en la prevención del delito y el resguardo de las instalaciones y plateles de la Secretaría de Educación Jalisco.

Así como cualquier dato que lleve a la revelación de la descripción del equipo e instrumentos utilizados en la prevención del delito y el resguardo de las instalaciones y plateles de la Secretaría de Educación Jalisco.

Temporalidad: Una vez que la vida útil del equipo llegue a su fin o que la revelación de esa información no ponga en riesgo a los usuarios, planteles escolares, instalaciones diversas.

Prueba daño: La revelación de información trae consigo el menoscabo de la capacidad de las autoridades encargadas de preservar y resguardar a los usuarios, equipo, instalaciones.

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción I, inciso a) y f) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública su numeral vigésimo Tercero, Fracción I inciso b), y Vigésimo Octavo.

Áreas: Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Jalisco

Otro sujeto obligado: Secretaria de Seguridad Pública, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Administración. A identificar por área responsable de la información

IV.-Banco de reactivos y exámenes

Para la certificación de los niveles de primaria y secundaria.

De Instrumento de Diagnóstico de Alumnos de Nuevo Ingreso a Secundaria IDANIS, Aprovechamiento Escolar de Carrera Magisterial, Aprovechamiento Escolar de Carrera Magisterial, Preparación Profesional de Carrera Magisterial, Estudio socioeconómico aplicado a alumnos de 6° primaria, Olimpiada del Conocimiento Infantil, Etapa estatal(censual), Pruebas Nacionales de Español y Matemáticas, Programa Escuelas de Calidad (estándares nacionales en escuelas de calidad), Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes PISA.

Temporalidad: Hasta en tanto tengan modificaciones.

Prueba daño: Dejaría sin efectos la finalidad de obtener el grado de conocimiento de la persona a quien se aplica la evaluación, ocasionando una lesión en la equidad de condiciones.

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción IX de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública en su numeral Trigésimo Quinto.

Áreas: Dirección General de Educación Permanente, Dirección General de Evaluación Educativa.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Otro Sujeto Obligado: A identificar por área responsable de la información.

V.-Bancos de reactivos, baterías y/o exámenes

Que realicen como requisito solicitado para el ingreso, cambio, promoción o semejanzas de los anteriores, de los actuales servidores públicos, de quienes aspiren a ingresar o cualquier otra persona.
Se podrá dar a conocer directamente al interesado los resultados de su evaluación.

Temporalidad: El tiempo que deba transcurrir para la modificación

Prueba daño: Dejaría sin efectos la finalidad de obtener el grado de conocimiento o habilidades de la persona a quien se aplica la evaluación, ocasionando una lesión en la equidad de condiciones

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción IX de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública en su numeral Trigésimo Quinto.

Áreas: Dirección General de Personal, Dirección de Psicopedagogía, Unidades Administrativas y Planteles Educativos de la Secretaría de Educación Jalisco.

Otro sujeto obligado: A identificar por área responsable de la información

VI.-Procedimientos

- A) En la defensa de los intereses de la Secretaría ante diversos tribunales.
- B) Procedimientos de instauración y substanciación de los diversos procesos en contra de servidores públicos e instituciones educativas particulares.
- C) Procedimiento que se tramiten conforme a la ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios.
- D) Información que se refiera a la situación legal de inmuebles en procesos de regularización.
- E) Procedimiento de responsabilidad Administrativa e Infracciones.
- F) Procedimientos de responsabilidad jurídica, Actas de Identidad, Procesos y Documentos de Regularización de Bienes Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco.
- G) Procesos administrativos por robos o incidentes.
- H) Procedimientos de Auditoría: Interna, Integral, Recursos humanos, Recursos financieros, Recursos materiales, Revisión de caso específico, Investigación por queja.

l) Procedimientos de seguimiento de atención a los asuntos de investigación por queja a través del programa EDUJAL, CORREO DE VOZ, CASE vinculo ciudadano.

Temporalidad: Una vez quede concluido el procedimiento.

Prueba daño: Revelación anticipada afectan en el esclarecimiento de situaciones materia de controversia, evitando con ello el conocimiento certero

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción I inciso g), IV, V y VI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública en su numeral Vigésimo Octavo, Trigésimo Primera y Trigésimo Segunda; y los artículos 109 fracción I incisos a, b, c y d , fracciones II, III del Reglamento Interior.

Áreas: Unidades Administrativas,

Otros Sujetos Obligados: Despacho del Gobernador, A identificar por área responsable de la información

VII-Vehículo(s) del Secretario

Número de matrícula, placas de circulación, la marca, modelo, tipo, numero de serie.

Temporalidad: Hasta en tanto deje de utilizar el vehículo que por su encargo le sea asignado

Prueba daño: Riesgo a la integridad física, ocasionado con ello un daño a la persona y además se vulnere la estabilidad de la Institución.

Fundamentación: Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 41 número 1, fracción a) y c); Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública en su numeral Vigésimo Tercero fracción II y Vigésimo Quinto fracción I.

Áreas: Despacho del Secretario, Coordinación de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General de Recursos Financieros.

Otro Sujeto Obligado: Secretaria de Administración, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Vialidad y Transporte.

VIII-Documentos, Informes



Descripción de equipamiento tecnológico que engloba; Servidores, Almacenamiento, Redes, Seguridad, Respaldos, Tipos de Tecnologías, Correo Electrónico, tal como la descripción implícita de los activos tecnológicos con los que cuenta la Secretaría al igual que el software instalado, esto implica los nombres y versiones de las aplicaciones, así como las versiones de los sistemas operativos, solicitando se pongan datos generales que cumplan con la Transparencia, pero que no vulneren la seguridad y no comprometan la integridad de la información.

Así como cualquier dato que con lleve a la revelación de la descripción del activo tecnológico y de cualquier tipo de información que pueda ser utilizada en contra de la institución.

Temporalidad: Una vez que la vida útil del equipo llegue a su fin o que la revelación de esa información no ponga en riesgo a los usuarios, instalaciones.

Prueba daño: Llega a vulnerar la seguridad de los sistemas informáticos y de la red, debido a que al especificar o detallar características del equipamiento como marcas, capacidad, versiones y parches, trae consigo el menoscabo a la protección de la misma.

Fundamentación: Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 41 número 1, incisos a), b) y d); Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública en sus numerales Vigésimo Tercero fracción I, inciso b), Vigésimo Cuarto inciso a) y Vigésimo Sexto.

Áreas: Dirección General de Desarrollo en las Tecnologías de Información, Unidades Administrativas y Planteles Educativos de la Secretaría de Educación Jalisco.

Otro sujeto obligado: Secretaría de Administración, Secretaría de Planeación, Secretaría de Finanzas. A identificar por área responsable de la información

SEGUNDO.- Información Pública Confidencial con fundamento en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 44. Además del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 40 fracción I, 41 fracción III, 42, 43.

I.- Datos Personales

Nombre, Domicilio particular, Número Telefónico Particular, Número Telefónico Celular, Lugar de Domicilio y Teléfono de Trabajo; Registro Federal de Causante, Registro Único de Población, Número de Afiliación al I.M.S.S, I.S.S.S.T.E o cualquier otro centro de atención medico,

Características Físicas, Morales o Emocionales; Estado de Salud Mental o Física, Cuenta Bancaria, Clabe bancaria, Cualquier otro tipo de decodificación personal, Integración de Patrimonio; Cuenta de Correo electrónico e-mail particular; Origen étnico o racial, Vida afectiva o familiar, Ideológica, Opinión política, Creencia o convicción religiosa o filosófica, Preferencia sexual, Escolaridad, Seudónimo, Nombre de servidores públicos cuando su revelación pudiese lesionar derecho, intereses o la integridad de la persona cuyo titular se trate o bien se encuentre ligado a información reservada o confidencial, y cualquier otra análoga que afecte la intimidad de la persona.

II.- Datos que por resultar específicos permiten la ubicación exacta de los menores de edad.

III.- Pago a terceras personas de retenciones de nomina de los salarios o de las prestaciones laborales a un trabajador en activo.

a) ordenadas por autoridades competentes.

b) en razón de aceptación por parte del trabajador como consecuencia de compromiso adquirido de pagos parciales y/o totales a personas jurídicas.

IV.-Montos de retención por concepto de pago ordenado por autoridades competentes y/o servicios contratados por el trabajador.

V.-Expedientes del personal docente, administrativos, servicios de apoyo; alumnos; de las personas que acuden a las unidades administrativas a solicitar algún servicio, y que en su contenido se encuentren datos personales.

VI.-Libros de registros de la Secretaria de Educación Jalisco, en cuyo contenido se encuentren datos personales.

VII.-Base de datos elaborado, custodiados o a los que tenga acceso la Secretaria de Educación Jalisco, y que en su contenido se encuentren datos personales.

VIII-Registros electrónicos elaborados, custodiados o a los que tenga acceso la Secretaria de Educación Jalisco, y que en su contenido contengan datos personales.

IX.-El nombre de los representantes legales de las universidades privadas

X-El nombre de los aspirantes a obtener la certificación en competencias digitales

XI-Información a detalle relativa a REVOE, programa y/o plan de estudios. Los documentos referentes al reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de otorgamiento, refrendo y revocación de incorporación de instituciones



COMITÉ DE CLASIFICACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2 fracciones I, 3 número 2 fracción II inciso b, 26, 29 fracción III, 42 número 1 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que otorgan las facultades al Comité de Clasificación de la Secretaría de Educación Jalisco relativas a su constitución y funcionamiento, siendo las 11:00 horas del día 31 de octubre del 2012, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública (en lo sucesivo Comité) en las oficina de la Coordinación General de la citada Secretaría, con domicilio en Av. Central número 615, Colonia Residencial Poniente en Zapopan, Jalisco, para emitir el Acta correspondiente en materia de la reclasificación de información; previo a ello se procede con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante decreto número 23936/LIX/11, se expidió la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual fue publicada el 22 de diciembre del 2011, entrando en vigor el 01 de abril del 2012; y a través de la cual quedo abrogada la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

2.- De conformidad a lo establecido por el Transitorio Cuarto fracción III, se establece la obligación al Sujeto Obligado Secretaria de Educación Jalisco, a elaborar y remitir al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (en lo sucesivo Instituto), los Criterios generales en materia de Clasificación de Información Pública, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación oficial de los Lineamientos Generales emitidos por el dicho Instituto.

3.- A través del Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 01 de mayo de 2012, fueron publicados los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información, que deberán observar los

sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia de ello, en fecha 29 de mayo del 2012, el Comité elaboró los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública del Sujeto Obligado denominado Secretaria de Educación Jalisco (en lo sucesivo Criterios), los cuales a través de oficio CC.001/2012 fueron presentados el día 31 de mayo del 2012 ante el Instituto para efectos de su autorización y registro.

4.- El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en fecha 25 de Junio del 2012, autorizó a través de Dictamen 034/2012, los Criterios emitidos por el Comité de la Secretaría de Educación Jalisco.

5.- Mediante oficio SEC. EJ. 2408/2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto, notificó el día 01 de octubre del 2012, a la Titular de la Unidad de Transparencia, el dictamen de autorización de criterios 034/2012

6.- Observando lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en lo correspondiente a su Transitorio Cuarto Fracción V *"Analizar y reclasificar en su caso, la información pública en su poder, de acuerdo a la ley, los lineamientos generales y sus criterios generales de clasificación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la autorización de éstos últimos por parte del Instituto"*.; es que el Comité debe reclasificar la información pública.

En estos momentos y posterior a diversas actividades, se procede a llevar a cabo el análisis de actas de clasificación aprobadas por el Comité durante el periodo del 2008 al 2012; una vez visto su contenido y observando lo dispuesto por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información pública que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación correspondiente a la reclasificación de información, y bajo las siguientes



CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Información Pública Reservada, de conformidad con los artículos 41, punto 1 y 42 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo dispuesto por los Artículos 40 fracción I, 41 fracción III, 42 y 43, del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo señalado en los numerales 3, 6 al 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en lo relativo a:

I.-Trámites

Administrativos por movimientos de promoción laboral, cambio de adscripción, asignación de nuevos puestos o plazas de trabajo e incidencias de personal.

De pago de conceptos salariales así como prestaciones laborales y de previsión social, a favor de trabajadores de la Secretaría de Educación Jalisco o por solicitud individual de reclamo de adeudos salariales omitidos en las nóminas por periodos anteriormente devengados.

De pago de salarios devengados no cobrado u omitidos en la nómina a los trabajadores, por haber causado baja temporal o definitiva sus plazas laborales y puestos públicos, incluidos aquellos trámites realizados a través de terceras personas a su nombre, por gestión administrativa o por orden de autoridades competentes.

Temporalidad: únicamente será aplicable para aquellas etapas que no ha concluido su proceso en el término o plazo ordinario empleado para su conformación. La información a detalle será proporcionada al directamente interesado en la ventilla del trámite.

Prueba daño: Afecte o interrumpa el conocimiento certero para la conclusión del mismo.

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción IV y VI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública su numeral Trigésimo Primero y Trigésimo Tercero.

Áreas: Coordinación de Administración, Delegaciones Regionales, Unidades Administrativas.

Otro Sujeto Obligado: Secretaria de Administración, Secretaria de Finanzas.
A identificar por área responsable de la información

II.-Trámites administrativos internos

En el cual implica un proceso de planeación investigación, análisis, adecuaciones, actividades, sugerencias didácticas, estrategias y el proceso de autorización del nivel correspondiente

Temporalidad: únicamente será aplicable para aquellas etapas que no ha concluido su proceso en el término o plazo ordinario empleado para su conformación.

Prueba daño: Afecte o interrumpa el conocimiento certero para la conclusión del mismo.

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción VI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública su numeral Trigésimo Tercero.

Áreas: Unidades Administrativas

Otro Sujeto Obligado: A identificar por área responsable de la información

III.-Documentos, Informes que contengan

Descripción del equipo e instrumentos utilizados en la prevención del delito y el resguardo de las instalaciones y planteles de la Secretaría de Educación Jalisco.

Alcances o limitaciones del equipo e instrumentos utilizados en la prevención del delito y el resguardo de las instalaciones y plateles de la Secretaría de Educación Jalisco.

Ubicación y cantidad del equipo e instrumentos utilizados en la prevención del delito y el resguardo de las instalaciones y plateles de la Secretaría de Educación Jalisco.

Así como cualquier dato que lleve a la revelación de la descripción del equipo e instrumentos utilizados en la prevención del delito y el resguardo de las instalaciones y plateles de la Secretaría de Educación Jalisco.

Temporalidad: Una vez que la vida útil del equipo llegue a su fin o que la revelación de esa información no ponga en riesgo a los usuarios, planteles escolares, instalaciones diversas.

Prueba daño: La revelación de información trae consigo el menoscabo de la capacidad de las autoridades encargadas de preservar y resguardar a los usuarios, equipo, instalaciones.

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción I, inciso a) y f) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública su numeral vigésimo Tercero, Fracción I inciso b), y Vigésimo Octavo.

Áreas: Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Jalisco

Otro sujeto obligado: Secretaria de Seguridad Pública, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Administración. A identificar por área responsable de la información

IV.-Banco de reactivos y exámenes

Para la certificación de los niveles de primaria y secundaria.

De Instrumento de Diagnóstico de Alumnos de Nuevo Ingreso a Secundaria IDANIS, Aprovechamiento Escolar de Carrera Magisterial, Aprovechamiento Escolar de Carrera Magisterial, Preparación Profesional de Carrera Magisterial, Estudio socioeconómico aplicado a alumnos de 6° primaria, Olimpiada del Conocimiento Infantil, Etapa estatal(censual), Pruebas Nacionales de Español y Matemáticas, Programa Escuelas de Calidad (estándares nacionales en escuelas de calidad), Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes PISA.

Temporalidad: Hasta en tanto tengan modificaciones.

Prueba daño: Dejaría sin efectos la finalidad de obtener el grado de conocimiento de la persona a quien se aplica la evaluación, ocasionando una lesión en la equidad de condiciones.

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción IX de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública en su numeral Trigésimo Quinto.

Áreas: Dirección General de Educación Permanente, Dirección General de Evaluación Educativa.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Otro Sujeto Obligado: A identificar por área responsable de la información.

V.-Bancos de reactivos, baterías y/o exámenes

Que realicen como requisito solicitado para el ingreso, cambio, promoción o semejanzas de los anteriores, de los actuales servidores públicos, de quienes aspiren a ingresar o cualquier otra persona.
Se podrá dar a conocer directamente al interesado los resultados de su evaluación.

Temporalidad: El tiempo que deba transcurrir para la modificación

Prueba daño: Dejaría sin efectos la finalidad de obtener el grado de conocimiento o habilidades de la persona a quien se aplica la evaluación, ocasionando una lesión en la equidad de condiciones

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción IX de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública en su numeral Trigésimo Quinto.

Áreas: Dirección General de Personal, Dirección de Psicopedagogía, Unidades Administrativas y Planteles Educativos de la Secretaría de Educación Jalisco.

Otro sujeto obligado: A identificar por área responsable de la información

VI.-Procedimientos

- A) En la defensa de los intereses de la Secretaría ante diversos tribunales.
- B) Procedimientos de instauración y substanciación de los diversos procesos en contra de servidores públicos e instituciones educativas particulares.
- C) Procedimiento que se tramiten conforme a la ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios.
- D) Información que se refiera a la situación legal de inmuebles en procesos de regularización.
- E) Procedimiento de responsabilidad Administrativa e Infracciones.
- F) Procedimientos de responsabilidad jurídica, Actas de Identidad, Procesos y Documentos de Regularización de Bienes Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco.
- G) Procesos administrativos por robos o incidentes.
- H) Procedimientos de Auditoria: Interna, Integral, Recursos humanos, Recursos financieros, Recursos materiales, Revisión de caso específico, Investigación por queja.

l) Procedimientos de seguimiento de atención a los asuntos de investigación por queja a través del programa EDUJAL, CORREO DE VOZ, CASE vinculo ciudadano.

Temporalidad: Una vez quede concluido el procedimiento.

Prueba daño: Revelación anticipada afectan en el esclarecimiento de situaciones materia de controversia, evitando con ello el conocimiento certero

Fundamentación: Con fundamento en Artículo 41, número 1, fracción I inciso g), IV, V y VI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública en su numeral Vigésimo Octavo, Trigésimo Primera y Trigésimo Segunda; y los artículos 109 fracción I incisos a, b, c y d, fracciones II, III del Reglamento Interior.

Áreas: Unidades Administrativas,

Otros Sujetos Obligados: Despacho del Gobernador, A identificar por área responsable de la información

VII-Vehículo(s) del Secretario

Número de matrícula, placas de circulación, la marca, modelo, tipo, numero de serie.

Temporalidad: Hasta en tanto deje de utilizar el vehículo que por su encargo le sea asignado

Prueba daño: Riesgo a la integridad física, ocasionado con ello un daño a la persona y además se vulnere la estabilidad de la Institución.

Fundamentación: Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 41 número 1, fracción a) y c); Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública en su numeral Vigésimo Tercero fracción II y Vigésimo Quinto fracción I.

Áreas: Despacho del Secretario, Coordinación de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General de Recursos Financieros.

Otro Sujeto Obligado: Secretaria de Administración, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Vialidad y Transporte.

VIII-Documentos, Informes



Descripción de equipamiento tecnológico que engloba; Servidores, Almacenamiento, Redes, Seguridad, Respaldos, Tipos de Tecnologías, Correo Electrónico, tal como la descripción implícita de los activos tecnológicos con los que cuenta la Secretaría al igual que el software instalado, esto implica los nombres y versiones de las aplicaciones, así como las versiones de los sistemas operativos, solicitando se pongan datos generales que cumplan con la Transparencia, pero que no vulneren la seguridad y no comprometan la integridad de la información.

Así como cualquier dato que con lleve a la revelación de la descripción del activo tecnológico y de cualquier tipo de información que pueda ser utilizada en contra de la institución.

Temporalidad: Una vez que la vida útil del equipo llegue a su fin o que la revelación de esa información no ponga en riesgo a los usuarios, instalaciones.

Prueba daño: Llega a vulnerar la seguridad de los sistemas informáticos y de la red, debido a que al especificar o detallar características del equipamiento como marcas, capacidad, versiones y parches, trae consigo el menoscabo a la protección de la misma.

Fundamentación: Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 41 número 1, incisos a), b) y d); Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública en sus numerales Vigésimo Tercero fracción I, inciso b), Vigésimo Cuarto inciso a) y Vigésimo Sexto.

Áreas: Dirección General de Desarrollo en las Tecnologías de Información, Unidades Administrativas y Planteles Educativos de la Secretaría de Educación Jalisco.

Otro sujeto obligado: Secretaría de Administración, Secretaría de Planeación, Secretaría de Finanzas. A identificar por área responsable de la información

SEGUNDO.- Información Pública Confidencial con fundamento en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 44. Además del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 40 fracción I, 41 fracción III, 42, 43.

I.- Datos Personales

Nombre, Domicilio particular, Número Telefónico Particular, Número Telefónico Celular, Lugar de Domicilio y Teléfono de Trabajo; Registro Federal de Causante, Registro Único de Población, Número de Afiliación al I.M.S.S, I.S.S.S.T.E o cualquier otro centro de atención médica,

Características Físicas, Morales o Emocionales; Estado de Salud Mental o Física, Cuenta Bancaria, Clabe bancaria, Cualquier otro tipo de decodificación personal, Integración de Patrimonio; Cuenta de Correo electrónico e-mail particular; Origen étnico o racial, Vida afectiva o familiar, Ideológica, Opinión política, Creencia o convicción religiosa o filosófica, Preferencia sexual, Escolaridad, Seudónimo, Nombre de servidores públicos cuando su revelación pudiese lesionar derecho, intereses o la integridad de la persona cuyo titular se trate o bien se encuentre ligado a información reservada o confidencial, y cualquier otra análoga que afecte la intimidad de la persona.

II.- Datos que por resultar específicos permiten la ubicación exacta de los menores de edad.

III.- Pago a terceras personas de retenciones de nomina de los salarios o de las prestaciones laborales a un trabajador en activo.

- a) ordenadas por autoridades competentes.
- b) en razón de aceptación por parte del trabajador como consecuencia de compromiso adquirido de pagos parciales y/o totales a personas jurídicas.

IV.-Montos de retención por concepto de pago ordenado por autoridades competentes y/o servicios contratados por el trabajador.

V.-Expedientes del personal docente, administrativos, servicios de apoyo; alumnos; de las personas que acuden a las unidades administrativas a solicitar algún servicio, y que en su contenido se encuentren datos personales.

VI.-Libros de registros de la Secretaria de Educación Jalisco, en cuyo contenido se encuentren datos personales.

VII.-Base de datos elaborado, custodiados o a los que tenga acceso la Secretaria de Educación Jalisco, y que en su contenido se encuentren datos personales.

VIII.-Registros electrónicos elaborados, custodiados o a los que tenga acceso la Secretaria de Educación Jalisco, y que en su contenido contengan datos personales.

IX.-El nombre de los representantes legales de las universidades privadas

X.-El nombre de los aspirantes a obtener la certificación en competencias digitales

XI.-Información a detalle relativa a REVOE, programa y/o plan de estudios. Los documentos referentes al reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de otorgamiento, refrendo y revocación de incorporación de instituciones

particulares al sistema educativo estatal y a los instructivos técnicos específicos y que son presentados a la Autoridad Educativa resultan ser información que corresponde al ámbito privado toda vez que la misma fue entregada a la Secretaría de Educación Jalisco con el propósito de cumplir con los requisitos necesarios para la obtención de un dictamen, en consecuencia obliga la protección a dicha información para su utilización adecuada, pertinente y no excesiva con relación a los propósitos para los cuales se obtuvo siendo este el cumplir con los requisitos de un trámite.

Las instituciones educativas particulares que soliciten ante la Secretaría de Educación Jalisco el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) son autores de los planes y programa de estudio que presentan, estos fundamentos en la filosofía de cada una de las instituciones, las cuales invierten recursos tanto económicos como humanos para este fin, la Secretaría de Educación del Estado corrobora que estos planes y programas estén basados en la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación y el reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de otorgamiento, refrendo y revocación de incorporación de instituciones particulares al sistema educativo estatal y los instructivos técnicos específicos. Dichos programas adquieren derecho de autoría, en caso de entregarlos a un particular se correría el riesgo de facilitar un plagio, de manera tal que pueden presentar esos mismos ante la SEJ con la finalidad de obtener un RVOE y de esta forma iniciar con un negocio cuya finalidad esencial es el fin de lucro, lesionando con ellos los derechos de quien originalmente elaboró los planes y programas. Tratándose de proporcionar información con la finalidad de permitir al ciudadano el conocimiento para efectos de elección de institución educativa, se podrá entregar información general en razón de tratarse de interés público, no así información detallada de la cual se deduzca el plan de trabajo o la manera en que la institución pretende desarrollar o llevar a cabo sus planes o programas de estudio.

Temporalidad: Indefinido, a excepción de lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco.

Fundamentación: Lo establecido por los artículos 18, 19, 28 30, 40 BIS 3, 40 bis 21 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Áreas: Unidades Administrativas y Planteles Educativos de la Secretaría de Educación Jalisco.

Otro sujeto obligado: Secretaria de Administración, Secretaria de Finanzas. A identificar por área responsable de la información

TERCERO.- Información Pública Fundamental lo es aquella que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en sus artículos 32 y 34; y de la cual, la Secretaria de Educación Jalisco genera directamente con motivo del ejercicio de sus atribuciones y facultades.

CUARTO.- Información Pública de Libre Acceso como aquella que no se encuentra comprendida como fundamental, reservada o confidencial y que la Secretaria de Educación tiene en razón de su generación y/o custodia.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a votación de los integrantes del Comité, respecto a validar la reclasificación de información pública y se procede:

A) En cuanto a la identificada en el considerando primero como reservada, el resultado de la votación:

Comité	Sentido de voto	Observación
Presidente	Aprobado	ninguna
Secretario	Aprobado	ninguna
Integrante	Aprobado	ninguna

B) Por lo que respecta a la información pública confidencial, que se cita en el considerando segundo, el resultado es:

Comité	Sentido de voto	Observación
Presidente	Aprobado	ninguna
Secretario	Aprobado	ninguna
Integrante	Aprobado	ninguna

C) Como información fundamental, la señalada en el considerando tercero, el resultado es:

Comité	Sentido de voto	Observación
Presidente	Aprobado	ninguna
Secretario	Aprobado	ninguna
Integrante	Aprobado	ninguna

D) Derivado de lo anterior, es clasificada como información de Libre Acceso, aquella que tenga los alcances del considerando cuarto, siendo el resultado de la votación:

Comité	Sentido de voto	Observación
Presidente	Aprobado	ninguna
Secretario	Aprobado	ninguna
Integrante	Aprobado	ninguna

En consecuencia de lo anterior, formando parte de esta acta se aprueban los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Se tiene por aprobada por "unanimidad", la reclasificación de información pública reservada, confidencial, fundamental y de libre acceso, bajo las características específicas señaladas en la presente acta.

SEGUNDO.- Publíquese la presente acta, en la página web de la UTI de SEJ en el apartado denominado Comité de Clasificación; con la finalidad de que pueda ser consultada de forma libre.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Comité para que informe acerca de la aprobación de la presente acta al Titular del Sujeto Obligado de la Secretaría de Educación Jalisco.

CUARTO.- Se ordena emitir oficio por parte del Secretario del Comité dirigido a Secretario Particular, Coordinadores y Directores Generales que conforman la estructura de la Secretaría de Educación Jalisco, para que tengan conocimiento, de lo acordado en materia de reclasificación de información, para efectos del debido cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública, en su Capítulo III, Artículo Séptimo. Así como lo dispuesto por los Criterios Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, en su Capítulo III.

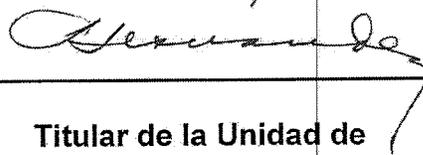
QUINTO.- Notifíquese a los Comités de las Secretarías que conforman el Gobierno del Estado de Jalisco, para efectos de cumplir con lo establecido en los Criterios General en materia de Clasificación de Información Pública, en su Capítulo III, Artículo Sexto.

Presidente



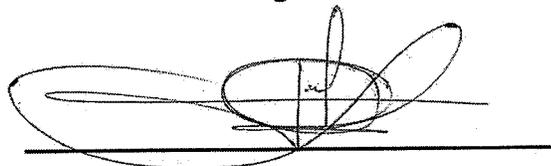
**Coordinador General
Mtro. Víctor Manuel Rodríguez
Álvarez**

Secretario



**Titular de la Unidad de
Transparencia
C. María de Lourdes Hernández
Godínez**

Integrante



**Director General de la Contraloría
Lic. Estela Gómez Delgado**